


**Emitir resolución de recursos**
**1. Generar resolución de recursos**

<b>Encargado</b>	LUCIA GOLCHER BEIRUTE		
<b>Fecha/hora gestión</b>	22/07/2024 12:01	<b>Fecha/hora resolución</b>	22/07/2024 13:21
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos	<b>Número documento</b>	8072024000001121
<b>* Tipo de resolución</b>	Fondo		
<b>Número de procedimiento</b>	2024LY-000006-0012400001	<b>Nombre Institución</b>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
<b>Descripción del procedimiento</b>	Mantenimiento y/o reparación de equipo pesado de diversas marcas con la suplencia de los repuestos" (servicio según demanda – cuantía inestimable)		

**2. Listado de recursos**

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001057	01/07/2024 15:46	CAROLINA VEGA NUÑEZ	AUTOCAMIONES DE COSTA RICA AUTO CORI SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

**3. \*Validaciones de control**

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Cartel objetado
- Temas previstos

**4. \*Resultando**

- I. Que mediante auto No. 8052024000001222 del 2 de julio de 2024 esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

**5. \*Considerando****5.1 - Recurso 8002024000001057 - AUTOCAMIONES DE COSTA RICA AUTO CORI SOCIEDAD ANONIMA****Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes**

Ver argumentos de las partes en el recurso y audiencia especial

**Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR**

Parcialmente con lugar

**I. SOBRE EL FONDO. 1) Especificaciones técnicas. Participación en todas las posiciones:** el pliego de condiciones establece que el oferente debe participar en todas las posiciones y/o marcas de los vehículos, aspecto que es cuestionado por el objetante. De esta forma señala que a efectos de mantener una excelente reputación, no brinda servicios de mantenimiento o reparación de equipos pesados de otras marcas. Indica que de mantenerse la redacción actual se limitaría su participación, la cual está injustificada. Considera que no existe justificación técnica ni legal para lo anterior. Lo cual contraviene lo dispuesto en el numeral 90 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. Agrega, que incluso el pliego de condiciones dispone que se puede adjudicar parcialmente y a diversos oferentes, por lo que estima que resulta válido solicitar que elimine que se debe participar en todas las posiciones y o marcas de los vehículos y se permita participar en las marcas que cada empresa puede hacerlo. La Administración al atender la audiencia especial indica que dicho cuestionamiento responde a las condiciones de logística de la empresa. Agrega que se justificó la necesidad del concurso, ya que desde octubre del 2023 venció el contrato que se tenía, y se necesita para mantener los vehículos operando. Además se efectuó estudio de mercado que determinó la existencia de los servicios. Además se puede participar en consorcios. Al respecto se evidencia que si la disconforme no brinda el servicio en todas las marcas, ello responde a un aspecto de logística de la empresa pero no a un impedimento técnico o legal, de allí que por ese sólo hecho no puede pretender que una entidad pública modifique o ajuste el pliego de condiciones a sus necesidades particulares. Ahora bien, en criterio de este órgano contralor, véase que en su cuestionamiento el recurrente señala que la forma de participación contraviene con lo regulado en el numeral 90 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. Dicha norma señala de forma expresa en el inciso 2) punto h) que la *“La obligación de participar en la totalidad de las líneas, solamente será posible cuando exista una justificación técnica para ello y así haya sido advertido en el pliego de condiciones.”* Y si bien en su audiencia especial señala que se justificó la contratación, y que el estudio de mercado evidenció que existen empresas que pueden brindar el servicio, lo cierto es que se echa de menos las razones técnicas por las cuales se debe participar en todas las posiciones o marcas. La Administración es quien más conoce sus necesidades y cómo deben ser satisfechas, sin embargo, se echa de menos la motivación del por qué en este caso se requiere que los oferentes deban participar en todas las posiciones, y no se permite participar sólo en algunas. Por lo anterior, se declara **parcialmente con lugar** el punto a efectos que la entidad licitante justifique y motive las razones que lo llevan a contratar de esta forma. Justificación que debe incorporarse al respectivo expediente.

**II. CONSIDERARACIÓN DE OFICIO.** De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

#### Recurso 8002024000001057 - AUTOCAMIONES DE COSTA RICA AUTO CORI SOCIEDAD ANONIMA

##### Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Ver argumentos de las partes en el recurso y audiencia especial

##### Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Ver lo resuelto en el punto 5.1 - Recurso 8002024000001057 - AUTOCAMIONES DE COSTA RICA AUTO CORI SOCIEDAD ANONIMA Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR.

#### Recurso 8002024000001057 - AUTOCAMIONES DE COSTA RICA AUTO CORI SOCIEDAD ANONIMA

##### Cláusulas administrativas (forma de pago, lugar de entrega, etc) - Argumento de las partes

Ver argumentos de las partes en el recurso y audiencia especial

##### Cláusulas administrativas (forma de pago, lugar de entrega, etc) - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Ver lo resuelto en el punto 5.1 - Recurso 8002024000001057 - AUTOCAMIONES DE COSTA RICA AUTO CORI SOCIEDAD ANONIMA Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR.

#### Recurso 8002024000001057 - AUTOCAMIONES DE COSTA RICA AUTO CORI SOCIEDAD ANONIMA

##### Principios de contratación - Argumento de las partes

Ver argumentos de las partes en el recurso y audiencia especial

##### Principios de contratación - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Ver lo resuelto en el punto 5.1 - Recurso 8002024000001057 - AUTOCAMIONES DE COSTA RICA AUTO CORI SOCIEDAD ANONIMA Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR.

#### Recurso 8002024000001057 - AUTOCAMIONES DE COSTA RICA AUTO CORI SOCIEDAD ANONIMA

##### Contrato de servicios - Argumento de las partes

Ver argumentos de las partes en el recurso y audiencia especial

##### Contrato de servicios - Argumentación de la CGR

Desistimiento (Ley 9986)

Ver lo resuelto en el punto 5.1 - Recurso 8002024000001057 - AUTOCAMIONES DE COSTA RICA AUTO CORI SOCIEDAD ANONIMA Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR.

**Recurso 8002024000001057 - AUTOCAMIONES DE COSTA RICA AUTO CORI SOCIEDAD ANONIMA**  
**Adjudicación parcial o total por líneas - Argumento de las partes**

Ver argumentos de las partes en el recurso y audiencia especial

**Adjudicación parcial o total por líneas - Argumentación de la CGR**

Parcialmente con lugar

Ver lo resuelto en el punto 5.1 - Recurso 8002024000001057 - AUTOCAMIONES DE COSTA RICA AUTO CORI SOCIEDAD ANONIMA Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR.

**6. Aprobaciones**

<b>Encargado</b>	LUCIA GOLCHER BEIRUTE	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	22/07/2024 12:11	<b>Vigencia certificado</b>	19/05/2022 10:50 - 18/05/2026 10:50
<b>DN Certificado</b>	CN=LUCIA GOLCHER BEIRUTE (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=LUCIA, SURNAME=GOLCHER BEIRUTE, SERIALNUMBER=CPF-01-0912-0037		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

<b>Encargado</b>	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	22/07/2024 13:21	<b>Vigencia certificado</b>	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
<b>DN Certificado</b>	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

**7. Notificación resolución**

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	25/07/2024 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01073-2024	<b>Fecha notificación</b>	22/07/2024 13:24